

Auto Sustanciación No. 606  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado: 2022-00051  
Demandante: VIVIANA ALEJANDRA SANCHEZ ACOSTA  
Demandado: CHARLES RAMIREZ QUINTERO

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 27 de julio de 2022. Se informa que, dentro del término con el que contaba el demandado, para pagar o excepcionar dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos, presentó escrito de contestación y propuso excepciones. El apoderado de la parte demandante eleva petición respecto de entrega de dineros. Empleado adjunta prueba de consignaciones. Pasa al Despacho para proveer.

Fecha notificación por conducta concluyente.....23 de junio de 2022.  
Vence término para pagar.....01 de julio de 2022.  
Vence término para excepcionar.....11 de julio de 2022.



**Claudia Michel Martínez Quiceno**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, agosto ocho (8) del año dos mil veintidós (2022).

De la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito denominadas como; *"PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION"* (fl. 35), se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre las mismas y de igual manera para que adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso y para los fines pertinentes.

Incorpórense al expediente el escrito presentados por la Tesorera General, de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Soacha, Cundinamarca, visibles a folios 7 al 9 cuaderno de medidas.

Finalmente, respecto de la solicitud de entrega de los dineros consignados a órdenes de este Despacho, se autoriza la entrega de uno de los dos títulos consignados, habida cuenta que, si bien se excepciona *PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION*, en la contestación de a los hechos *"SEGUNDO- TERCERO"* de la demanda, en su inciso segundo, el demandado establece que con el descuento realizado por nomina, se pone al día con las cuotas causadas de marzo a junio de 2022, por lo que, tratándose de cuotas alimentarias dadas en curso de la presente ejecución, el dinero deberá entregarse.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**  
Juez<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 606  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado: 2022-00051  
Demandante: VIVIANA ALEJANDRA SANCHEZ ACOSTA  
Demandado: CHARLES RAMIREZ QUINTERO



Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_  
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto  
que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria